



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”

"Año de la Universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2020-MPL.

Lambayeque, 21 de Abril de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 005/2019-MPL, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con la que se norma el régimen interno del Concejo de dicha entidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19). Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo medidas más drásticas de inamovilidad, decretando el toque de queda. Del mismo modo, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se proroga el citado Estado de Emergencia por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; ampliado nuevamente hasta el 26 de abril del presente año, mediante Decreto Supremo 064-2020-PCM.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM,, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su artículo 11° establece que, durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Néctosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2020-MPL-PÁG. 02.

Que, en ese contexto, en Sesión de Concejo de fecha 20 de Abril del año en curso, el señor alcalde solicita al Pleno de Concejo, que de manera excepcional, de ser necesario, y durante el periodo de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo, las sesiones de concejo ordinarias y extraordinarias se realicen de manera virtual, ello a fin de asegurar el funcionamiento del Concejo Municipal, ente rector y fundamental de la Corporación Municipal, en este periodo de excepción a fin de evitar la propagación del COVID-19.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emerson Balver Arroyo CMERChaquila, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmore Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN, Y DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL PODER EJECUTIVO.

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, de manera excepcional y cuando resulte necesario, durante el periodo de emergencia sanitaria decretado por el Poder Ejecutivo, la realización de Sesiones de Concejo virtuales en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en consecuencia INCORPORESE a los artículos 17° y 21° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, aprobado mediante Ordenanza N° 005/2019-MPL, dicha disposición, debiéndose garantizar la naturaleza pública de las sesiones; en merito a los considerandos antes expuestos, ratificándose en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N° 005/2019-MPL.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR; a la Secretaria General y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Sistemas y Página Web la publicación de la misma en el Portal Institucional de esta Municipalidad;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Pecosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

